

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING O SUBCONTRATACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEPC GUERRERO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “FELAMGRO S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL ALMANZA MOJICA; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el 01 de julio de 2024 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el fallo del Procedimiento de Invitación Restringida **IR-IEPC-016-2024**, relativo a la contratación del **servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, a favor de la persona moral FELAMGRO S.A. de C.V., por un importe total de \$485,603.96 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos tres pesos 96/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).
2. Con fecha 01 de julio de 2024, se suscribió el contrato del servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas central y alterna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se estipula lo siguiente:

SEGUNDA. Monto. “LAS PARTES” convienen que el servicio de seguridad y vigilancia, bajo la modalidad de outsourcing o subcontratación, objeto del presente contrato tendrán un costo mensual de \$51,051.72 (cincuenta y un mil con cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) y un costo total por 8 meses y seis días de \$485,603.96 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos tres pesos 96/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), monto que contiene todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar o disminuir ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato (precios fijos).

3. En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de origen, se prevé que, por razones justificadas dentro de su vigencia, se podrá suscribir modificaciones al mismo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.
4. Con fecha 04 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el acuerdo **004/CAAS/04-04-2025**, por el que se decretó la adenda modificatoria al contrato de servicio de seguridad y vigilancia para las oficinas central y alterna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, durante el periodo del 04 al 30 de abril del 2025.

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN

1. Que la personalidad, facultades y atribuciones con las que "**LAS PARTES**" se ostentan en la presente adenda modificatoria han quedado debidamente acreditadas en las declaraciones del contrato de origen, las cuales en este acto se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.
2. Que, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de origen, y al existir una causa justificada para efectuar modificaciones en el monto, se estima procedente la modificación en la **Cláusula SEGUNDA**.

Expuestos los antecedentes y declaraciones que han quedado consignados, "**LAS PARTES**" convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

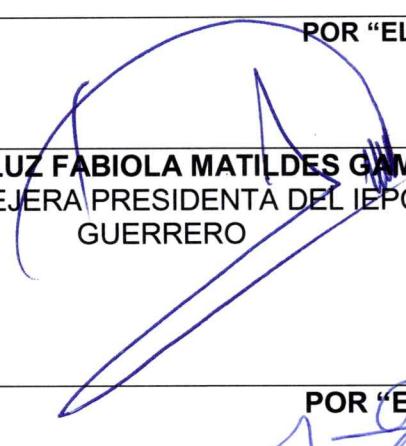
PRIMERA. - OBJETO. "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad y conformidad para modificar el monto previsto en la **Cláusula SEGUNDA** del contrato de origen, debido a que se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por un mes adicional para las oficinas central y alterna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En virtud de lo anterior, el monto a pagar equivale a la cantidad de \$53,298.00 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS. "**LAS PARTES**" convienen que, salvo por lo expresamente modificado mediante la presente adenda, los términos y condiciones establecidos en el contrato original, suscrito el 01 de julio de 2024, subsisten en todos y cada uno de sus términos. Esta adenda pasará a formar parte integrante del contrato de origen. Las cláusulas no modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento, por lo que regirán y se aplicarán con plena fuerza legal, subsistiendo en su totalidad las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. - CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas establecidos en el presente instrumento jurídico, reconociendo que en su celebración no ha mediado error, dolo, violencia ni ningún otro vicio de consentimiento.

CUARTA. – VIGENCIA La presente adenda modificatoria surtirá sus efectos a partir del 04 de abril de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman **por duplicado** en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de abril del dos mil veinticinco.

<p>POR "EL IEPC GUERRERO"</p>  	
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMMA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO	MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERRERO
<p>POR "EL PROVEEDOR";</p>  <p>C.LUIS ÁNGEL ALMANZA MOJICA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA</p>	

Elaboró: CRMS Lorenzo Rodríguez Venegas

Supervisó: DEA Ana Iris Agama Velasco

Validó: DGJC Azucena Abarca Villagómez